



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

ANUNCIO

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, ARTICULO 51 Y DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.

Habiendo transcurrido, sin reclamaciones, la información pública por plazo de 30 días hábiles, abierta mediante publicación en BOP nº 298 de fecha 28 de diciembre de 2017 y tablón de edictos del Ayuntamiento, queda definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en relación con el artículo 51 y la Disposición Adicional Cuarta, quedando como sigue:

“Artículo 51. Régimen de los debates.

Los debates en el Pleno Municipal permitirán turnos de intervención en los que participen cuantos concejales estimen oportuno hacerlo.

Si se promueve debate, las intervenciones será ordenadas por el Presidente, conforme a estas reglas:

a) El Presidente otorgará la palabra al firmante de la propuesta o a algún miembro del equipo de gobierno, para que exponga las líneas generales de ésta, y su justificación en su caso.

b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros.

*Las intervenciones en este turno, serán de **cinco minutos** como máximo para cada Grupo Político.*

*c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, si lo solicitase algún grupo, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de **tres minutos**.*

d) Los Grupos Políticos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.

*e) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que no será superior a **tres minutos**.*

*f) Concluido el segundo turno de intervenciones, el Presidente podrá ya cerrar la deliberación. La discusión se cerrará con la intervención del firmante de la propuesta, algún otro miembro del equipo de gobierno o del Presidente, no excediendo ésta de los **tres minutos**. En dicha intervención deberá fijar los términos completos de la propuesta, habiendo de expresar claramente si se ratifica o modifica la propuesta que se someterá a votación.*

g) Los funcionarios responsables de la Secretaría General y de la Intervención General, podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

Además, cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse de su legalidad o repercusiones presupuestarias o económico-financieras del punto debatido,

podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación, haciéndolo constar en el acta en todo caso.

En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos inicialmente en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, así como en caso de modificaciones a una propuesta inicial planteadas durante la sesión, si no pudieran informar en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta”.

h) Por acuerdo unanime de la Junta de Portavoces se puede alterar la duración de las intervenciones para asunto concretos.

“Cuarta. Comisión Ruegos y Preguntas.

1.º a) En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas que se adopte al inicio de cada nuevo mandato, se incluirá entre ellas una Comisión Informativa Permanente de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

b) La composición de la misma se atenderá a las siguientes reglas:

1.- Será presidida por el Alcalde o concejal en quien delegue.

2. Estará integrada además de por el Presidente, por concejales en representación de cada uno de los grupos municipales según su proporción en el Pleno Municipal, si bien estableciéndose que su número sea el mínimo de concejales posibles respetando la regla de la proporcionalidad.

3.- Podrá designarse un suplente por cada titular.

2.º La Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones se reunirá con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del Pleno Ordinario.

3.º a) Con una antelación mínima de 5 días naturales a la celebración de la Comisión, los Concejales deberán entregar por escrito los Ruegos, Preguntas e Interpelaciones que pretendan sean incluidos en el orden del día. En el texto del ruego, pregunta o interpelación se hará constar si desea respuesta oral o escrita.

b) Los ruegos, preguntas e interpelaciones podrán presentarse para ser contestados oralmente en la propia Comisión, o para ser respondido por escrito en un plazo no superior a veinte días desde la fecha límite de recepción de los mismos.

c) En la sesión podrán aportar también por escrito, las dos iniciativas que cada Grupo Municipal desee que se contesten en el Pleno. El Presidente de la Comisión trasladará estas iniciativas a la Alcaldía para su inclusión en el orden del día.

d) El escrito en que se formulen los ruegos, preguntas e interpelaciones deberá contar con el visto bueno del Portavoz del Grupo Municipal a que pertenezca el Capitular.

4.º El Alcalde y los Concejales Delegados contestarán en el momento correspondiente la totalidad de las cuestiones planteadas por los Grupos de la Oposición.

5.º Las sesiones de la Comisión se iniciarán con la lectura de las Preguntas por parte del interpelante, para a continuación responder el interpelado, existiendo asimismo un turno de réplica y duplica.

6.º En las sesiones plenarias el interpelante tendrá un tiempo de cinco minutos como máximo para formular su ruego o pregunta, pudiendo emplearse hasta cinco minutos como máximo para la respuesta por parte del interpelado, habiendo asimismo, un tiempo máximo de cinco minutos para la réplica al igual que para la duplica si existieren.

7.º Se levantará un Acta que recoja el nombre de los asistentes, así como la contestación que se haya dado a las preguntas e interpelaciones”.

Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a fecha que consta en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.